

5 de mayo, 2017

EY TAX Flash

# Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y anexos



El pasado 28 de abril fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2017 y sus anexos 1, 1-A, 10, 21, 22 y 26, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, con ciertas excepciones que la propia publicación señala.

En dicha publicación, se observan los siguientes cambios relevantes:

- ▶ Se establece el beneficio para presentar consultas colectivas en materia aduanera, a través de organizaciones que agrupan contribuyentes, entre las que se encuentran los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales así como asociaciones civiles.
- ▶ Se adiciona el requisito para que los Agentes Aduanales registren ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (ACAJA) todas las cuentas bancarias a través de las cuales efectúen pagos, para lo cual deberán cumplir con lo indicado en la ficha de trámite 13/LA.
- ▶ Asimismo, se amplía el horario de entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia de flujo de comercio exterior, considerando días y horas hábiles de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 horas. Esto aplica para cruce de vehículos usados clasificados en distintas partidas y fracciones arancelarias.

- ▶ Se publica el procedimiento a seguir para los interesados en recibir las mercancías de comercio exterior en asignación y donación que sean transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), conforme a las fichas de trámite 82/LA y 83/LA, dichas mercancías corresponden a lo siguiente:

- I. Perecederos
- II. Alimentos y medicamentos
- III. Flores, plantas y tierra en estado natural
- IV. Medicina alópata y homeópata
- V. Cosméticos y artículos de belleza, entre otros

Tratándose de situaciones de emergencia provocadas por fenómenos naturales, las mercancías descritas anteriormente, serán asignadas o donadas prioritariamente a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Cruz Roja Mexicana.

Al respecto, se puntualiza que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), queda liberado de toda responsabilidad o acción penal que se pueda generar con posterioridad a la fecha de entrega de recepción de las mercancías.

Por disposición transitoria, se establece que el procedimiento en cuestión entrará en vigor el 28 de julio de 2017.

- ▶ Se adiciona la obligación de los agentes aduanales respecto de la exención para garantizar por precios estimados relacionados con vehículos usados, debiendo confirmar la información contenida en los documentos relativos a la importación del vehículo, así como la factura emitida por los proveedores en el extranjero, además de verificar que el nombre del adquirente señalado en la factura corresponda al nombre del importador. Lo anterior entró en vigor el pasado 2 de mayo.
- ▶ También a partir del pasado 2 de mayo entró en vigor el procedimiento para realizar el registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados. Se prevé que los interesados deberán cumplir con la ficha de trámite 84/LA y los demás requisitos específicos ante la ACAJA.
- ▶ Se señalan los requerimientos que a partir del 2 de mayo del presente deberán verificar los Agentes Aduanales en el punto de entrada a territorio nacional de vehículos usados para acreditar que los mismos cumplen con las disposiciones aplicables en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera del país de procedencia.
- ▶ Se incorporan el "Formato de aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar de régimen o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente" ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior (ACAJACE), así como el formato de "Aviso para el traslado de autopartes a la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte" ante la propia ACAJACE.
- ▶ Adicionalmente, y tratándose de operaciones virtuales, se establece el beneficio para aquellas empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en Modalidad de IVA e IEPS rubro AAA, en el que las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa IMMEX, podrán permanecer en territorio nacional hasta por 36 meses.
- ▶ Se deroga la definición de "régimen similar" para efectos del artículo 9 fracción IX de la Ley del IVA.

De igual forma, se elimina el supuesto de retención de IVA en arrendamiento a extranjeros; así como el beneficio establecido en la regla 5.2.5 en la relación a la aplicación de la resolución que emita la autoridad de las posteriores importaciones.

- ▶ Se modifica el procedimiento que deberán seguir los proveedores nacionales en el desistimiento de las exportaciones indirectas, debiendo en consecuencia demostrar el acreditamiento del IVA correspondiente.
- ▶ En relación a la rectificación de pedimentos conforme a la regla 6.1.1., se adiciona una nueva excepción para solicitar autorización de rectificación cuando se ha generado un pago de lo indebido, cuando se obtiene una resolución final emitida por la SE en materia de prácticas desleales.
- ▶ Asimismo, se modifica el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias” para adicionar el Sector 16 “Automotriz” al Apartado A “Padrón de Importadores de Sectores Específicos”. Los contribuyentes obligados a inscribirse en el Sector 16 podrán realizar la importación de las mercancías contenidas en el listado, siempre que den cumplimiento o lo hayan dado a los requisitos previstos en la ficha 4/LA y hasta tanto se resuelva la autorización. Este beneficio será aplicable hasta el 31 de agosto de 2017, y únicamente para la primera solicitud que presenten los interesados.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales.

**Rocío Mejía**

rocio.mejia@mx.ey.com

**Jorge Nacif**

jorge.nacif@mx.ey.com

**Omar Chang**

omar.chang@mx.ey.com

**Roberto Chapa**

roberto.chapa@mx.ey.com

**Yamel Cado**

yamel.cado@mx.ey.com

**Fabio García**

fabio.garcia@mx.ey.com

**Teresa González**

teresa.gonzalez@mx.ey.com

**Héctor Landeros**

hector.landeros@mx.ey.com

**Oliver Rodríguez**

oliver.rodriguez@mx.ey.com

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

**Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.